in cit



Otto

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha a promulgación el día que termina la inserción de la dey en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secre-

necerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más esencuadernación.

'an ejemplar en los sitios de costumbre donde perma-

SR PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES'

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.º categoría, 80 pesetas.—2.º categoría, niente al servicio nacional que dimane de las mis tarios reciban este Bolatin, dispondrán que se fije 25.-3. categoría, 20.-4. categoría, 15. Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares. — Año, 40 pesetas. — Semestre, 22. — Trimestre, 12. ción bajo el tipo de 15 céntimos línes. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de trecha responsabilidad, de conservar los números de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital este Bolbrin coleccionados ordenadamente para su directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertaren oficialmente, asímismo cualquier anuncio concermas; pero los de interés particular pagarán su inser

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 centimos de peseta. Todo pago se hará antic pado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 2 de Marzo).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, contimúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La función sanitaria de los Sub lelegados crece en extensión y adquiere mayor importancia á medida que el progreso de la Higiene multiplica sus intervenciones é incorpora nuevos sectores al antes limitado campo de la Medicina preventi-

El Subdelegado no puede limitarse hoy al papel fiscalizador de otros tiempos ni á actuar sólo como representante de la Autoridad central. para vigilar é imponer la aplicación de las leyes y preceptos que regulan las relaciones de la Sanidad con la Administración pública. Es indispensable que, sin perjuicio de esta misión original y antigua, los Subdelegados ejerzan funciones genuinamente sanitarias que se traducen en la ordenación, régimen y defensa de la salud pública dentro de las demarcaciones ó distritos asignados á las Subdelegaciones repectivas. En una palabra, deben constituir el nexo indis-

pensable jurídico y san tario entre la Autoridad suprema de la provincia y el Inspector municipal, formando así el engranaje intermediario que facilita y refuerza el fin común de ambas instituciones.

El decreto de 31 de Enero de 1919 llegó á prever la necesidad de estatuír esta ampliación de poderes y funciones, para lo cual transformaba les Subdelegaciones en Inspecciones de distrito; pero en vista de que la política económica del actual Gobierno no consiente el menor aumento en los presupuestos, y en vista también de que el estado saniturio del país tampoco consiente el aplazamiento indefinido de reformas que han de ser de éxito inmediato, parece natural procurar la conciliación de ambos intereses, encomendando á los Subdelegados la vigilancia y cuidado sanitario de los respectivos distritos y dándoles en compensación los emolumentos que resulten de una revisión de tarifas, en espera de que la situación económica de! país permita crear de una vez y dotar decorosamente las Inspecciones de distrito.

En consonancia con los nuevos deberes, es indispensable que la preparación técnica del personal de Sublelegados adquiera mayor especialización en materia higiénico-sanitaria, á cuya aspiración se atiende en el presente proyecto de Decreto, lo mismo que á las numerosas peticiones que solicitan anulación de la desigualdad promovida por el antes citado Real decreto entre Subdelegados propietarios é interinos.

En virtud de lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, tiene el honor de so- | cina en propiedad tendrán derecho

meter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1924.-SENOR:-A I. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

BEAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º A más de desempenar en las capitales de provincia y en los Municipios cabeza de partido el cargo de Inspectores municipales de Sanidad, los Subdelegados de Medicina ejercerán, dentro de la jurisdicción territorial que les corresponda, funciones inspectoras en relación siempre con la Autoridad sanitaria provincial, sin perjuicio de las que actualmente les asignan las disposines vigentes.

Artículo 2.º Los Subdelegados de Medicina nombrados con carácter interino, que hayan desempeñado el cargo con celo y competencia y cuya interinidad haya excedido del tiempo que señala la Instrucción general de Sanidad, serán confirmados en sus cargos, con la antigüedad que les corresponda, prévia revisión de los expedientes por las Juntas provinciales de Sanidad. Los que por virtud de esta revisión se señalen con nota desfavorable en el desempeño del cargo necesitarán informe razonado de las respectivas Juntas provinciales, que pasará á resolución definitiva de la Dirección general de Sanidad. En las capitales de provincia en que hubiere dos ó más Subdelegaciones, los que desempeñen las de Medi-

preferente, por riguroso orden de antigüedad, á cambiar de distrito, ocupando el que estuviere vacante ó servido interinamente.

Articulo 3.º A partir de la promulgación de este decreto, los Subdelegados de Medicina ingresarán en el Cuerpo por concurso-opesición ante Tribunal formado por miembros idéneos de las Juntas provinciales, que exigirán pruebas de aptitud en materias de Higiene general y saneamiento urbano y rural, Clinica de Epidemiologia y Legislación sanitaria, con arreglo á las normas que establezca el Real Consejo de Sanidad.

Artículo 4.º En el plazo improrrogable de seis meses, el Real Consejo de Sanidad ampliará y revisará las tarifas de honorarios y derechos sanitarios de 24 de Febrero de 1908.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro. - ALFONSO. - El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del dia 27 de Febrero.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA.

REAL ORDEN.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 del actual, participando que la Compañía Arrendataria de Tabacos se ha dirigido á dicho Ministerio exponiendo que algún Delegado gubernativo ha ordenado que

los estancos observen el descanso dominical y la loy de Jornada mercantil; y puesto que ambas disposiciones l⇒gales exceptúan á las expendedurías expresadas, solicita se llame la atención de quien corresponda, á fin de que se mantenga lo dispuesto por las leyes en beneficio del público y de los intereses del Tesoro:

Considerando que las expendedurias de tabacos y efectos timbrados, por la indole de las necesidades que satisfacen, están expresamente exceptuadas del descanso en domingo, segua dispone la letra S del artículo 7.º tel Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso dominical, aprobado por Real decreto de 19 de Abril de 1905, en relación con el número 1.º del articulo 2.º de la ley de Descanso de 3 de Marzo de 1904, sin más limitación que la de no vender artículo alguno que no sean efectos estancalos, ésto es, tabaco, cerillas y efectos timbrados, pero sin que la circunstancia de hallarse las expendedurías instaladas en locales donde también se venden otros géneros, autorice á impedir ni limitar la expendición de «quellos efectos, según se dispone en la Real orden de 14 de Enero de 1908, quedando encomendado á la Autorilad municipal ó Inspectores del Trabajo el cuidado dé evitar que se vendan otros géneros que los expresados:

Considerando que el número 7.º del artículo 3.º de la ley de Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 exceptuá expresamente á las expendedurias de tabacos y efectos timbrados de los preceptos de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles, como Presidentes de los Juntas provinciales de Reformas Sociales; á los Alcaldes, como Presileates de las locales, y á los Inspectores de Trabajo en general, que las expendedurias de tabacos y efectos timbrados están exentas de las leyes del 1) escanso dominical y Jornada mercantil, y por lo tanto, han de permanecer abiertas todos los días del año, sin excepción, y sin sujetarse al horario que rija para los demás establecimientos.

Que esta disposición se inserte on la Gaceta de Madrid y en los Bolk-TINES OFICIALES de todas las proviavias, para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. S. á los nfectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1924.-El Subsecretario encargado del despacho, E. Aunos. Señor Subdirector de Trabajo. (Gaceta del dia 26 de Febrero.)

CIVIL DE LA PROVINCIA SOBIERNO

CERCULAR NÚM. 57. Secretaria. - Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización á la Alcaldía de esta Capital para que por la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia se organicen

batidas con empleo de la extricnina contra los animales dañinos existentes en el Monte «El Viejo» de esta Ciudad, por los muchos daños que causan.

Lo que se hace público en el Borr-TIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 29 de Febrero de 1924. El Coronel Gobernador, Federico L. Pereira.

CIBCULAR NUM. 58.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Páramo de Boedo, con mo-

tivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Hijosa á Sotobañado y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, senalándose un plazo de quince días para que las corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 5 de Febrero de 1924.

El Coronel Gobernador, Federico L. Pereira.

TERMINO MUNICIPAL DE PARAMO DE BOEDO

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expro piación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Hijosa á Sotobañado.

Núm.º de orden. NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS. Clase de la finca.				
Tierra Báscones Páramo	10-20		District Control of the Control of t	VECINDAD.
D. Julian Dehesa. Mariano Martín. Justo Cuesta. Audrós Gutiérrez. Herederos de D. Patricio Nieto. Idem de D. Petricio Nieto. Justo Cuesta. Lucas Martín. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Bienes de los Propios. D. Honorino Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Mario González. Manuel García. Jugaquín Martín. Justo Cuesta. Agustín García. Juquín Martín. Juquín Martín. Manuel García. Juquín Martín. Calshorra de Boedo. Páramo. Calshorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. D. Justo Cuesta. Agustín García. Juquín Martín. Manuel Rodríguez. Herederos'de D. Gorvasio Moreno. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Lucas Martín. D. Calchorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. D. Justo Cuesta. Justo Cues	1000	DE LOS PROPIETARIOS.	de la nuca.	
D. Julian Dehesa. Mariano Martín. Justo Cuesta. Audrós Gutiérrez. Herederos de D. Patricio Nieto. Idem de D. Petricio Nieto. Justo Cuesta. Lucas Martín. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Bienes de los Propios. D. Honorino Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Juquín Martín. Mario González. Manuel García. Jugaquín Martín. Justo Cuesta. Agustín García. Juquín Martín. Juquín Martín. Manuel García. Juquín Martín. Calshorra de Boedo. Páramo. Calshorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. D. Justo Cuesta. Agustín García. Juquín Martín. Manuel Rodríguez. Herederos'de D. Gorvasio Moreno. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Lucas Martín. D. Calchorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. D. Justo Cuesta. Justo Cues			m·	D/
Mariano Martín. Justo Cuesta. Herederos de D. Patricio Nieto. Hem de D. Patricio Nieto. Lidem de D. Patricio Nieto. Lidem de D. Patricio Nieto. Lucas Martín. Lucas Martí	1	그 바다	Tierra.	The state of the s
Justo Cuesta. Andrós Gutiérrez. Herederos de D. Patricio Nieto. Idem de D. Gervasio Moreno. Idem de D. Patricio Nieto. D. Justo Cuesta. Lucas Martín. Ileleuterio Salvador. D. Inós Preso. Joaquín Martín. Joa	2	3 (4) (4)	•	Paramo.
Andrés Gutiérrez. Herederos de D. Patricio Nieto. John de D. Cervasio Moreno. John de D. Patricio Nieto. John de D. Joh	3	The state of the s	•	
Herederos de D. Patricio Nieto.	4		,	
Idem de D. Gervasio Moreno.				
Idem de D. Patricio Nieto. D. Justo Cuesta. Cueas Martín. Eleuterio Salvador. Sotobañado. Páramo. Pára	7			
D. Justo Guesta. Lucas Martín. Eleuterio Salvador. Desiderio García. Abdón Tejedor. Lucas Martín. Desiderio García. Abdón Tejedor. Lucas Martín. Desiderio García. Abdón Tejedor. Lucas Martín. D.* Inés Presa. Era. D.* Inés Presa. Era. D.* Honorino Martín. D.* Joaquín Martín. D.* Joaquín Martín. D.* Joaquín Martín. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. D. Julian Dehesa. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Guesta. Agustín García. Daquín Martín. D.* Justo Guesta. Agustín García. D. Justo García. D. Justo Guesta. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Guesta. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Guesta. Desiderio García. Desiderio García. D. Justo Guesta. D.* Geferina Presa. D. Domicio Ruíz. Roberto Andrés. D. Desiderio García. D. Justo Guesta. Desiderio García. D. Justo Guesta. Desiderio García. Desiderio	Q			•
Lucas Martín. Eleuterio García. Abdón Tejedor. D.* Inés Presa. D.* Inés Presa. D.* Joaquín Martín. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Mário González. Jacinto Merino. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Gervasio Moreno. Manuel Rodríguez. Tibureio Tablares. Joaquín Martín. Agustín García. Joaquín Martín. Agustín García. Lucas Martín. D. Justo Cuesta. Agustín García. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tibureio Tablares. Joaquín Martín. Manuel García. Joaquín Martín. Manuel Rodríguez. Tibureio Tablares. D. Domicio Ruíz. D.* Tomasa Tablares. D. Domicio Ruíz. D.* Tomasa Tablares. D. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. D. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto García. Justo Cuesta. Mário González. D. Justo Cuesta. Mário González. D. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Boeiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Roberto Salvador. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Joesiderio García. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Roberto Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. Cembreros. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páram	100			>
Eleuterio Salvador. Desiderio Garcia. Abdón Tejedor. D.* Inés Presa. Bienes de los Propios. D. Honorino Martín. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Joaquín Mattín. Mário González. Desiderio García. Jacinto Merino. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Herederos de D. Gervasio Moreno. Joaquín Martín. Agustín García. Joaquín Martín. Manuel Rodríguez. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo.		E-A		•
Desiderio García, Abdón Tejedor, D. Inés Presa, Bienes de los Propios. D. Honorino Martín. Joaquín Martís. Cayo García. Julian Dehesa. Tiburcio Tablares. Jacinto Merino. Desiderio García. Jacinto Merino. Leleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Julian Dehesa. Cayo García. Julian Dehesa. Cayo García. Jacinto Merino. D. Julian Dehesa. Cayo García. Jacinto Merino. Calehorra de Boedo. Páramo.	14-500 AV 5		>	>
Abdón Tejedor. 14 D.* Inches Presa. 15 Bienes de los Propios. 16 D. Honorino Martín. 17 Joaquín Martín. 18 Cayo Garcís. 19 Julian Dehesa. 20 Tiburcio Tablares. 21 Joaquín Martín. 22 Mário González. 23 Desiderio García. 24 Jacioto Merino. 25 Eleuterio Salvador. 26 Manuel Rodríguez. 27 Herederos de D. Gervasio Moreno. 28 D. Julian Dehesa. 29 Camino. 30 D. Justo Cuosta. 31 Agustín García. 32 Joaquín Martín. 33 Manuel García. 34 Santiago Simón. 35 Eleuterio Salvador. 36 Manuel Rodríguez. 37 Tiburcio Tablares. 38 Eleuterio Salvador. 39 Roberto Andrés. 40 Cayo García. 41 Lucas Martín. 42 D.* Ocferina Presa. 43 D. Domicio Ruíz. 44 D.* Tomasa Tablares. 45 D. Fermin de la Parte. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Mário González. 49 Roberto Andrés. 40 Roberto Andrés. 41 Desiderio García. 42 D.* Desiderio García. 43 Dasiderio García. 44 Pasoberto Andrés. 45 D. Besiderio García. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Roberto Andrés. 49 Roberto Andrés. 40 Roberto Salvador. 41 Desiderio García. 42 D.* Desiderio García. 43 Dasiderio García. 44 Pasoberto Salvador. 45 Desiderio García. 46 Desiderio García. 47 Desiderio García. 48 Roberto Andrés. 49 Roberto Salvador. 49 Roberto Salvador. 40 Roberto Salvador. 40 Roberto Salvador. 41 Paramo de Boedo. 42 Páramo. 43 Dosiderio García. 44 Pasoberto Salvador. 45 Desiderio García. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Roberto Andrés. 49 Roberto Salvador. 49 Roberto Salvador. 40 Roberto Salvador. 40 Roberto Salvador. 41 Cembreros. 42 Desiderio García. 43 Cembreros. 44 Pasoberto Salvador. 45 Páramo. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Roberto Andrés. 49 Roberto Salvador. 49 Roberto Salvador. 40 Roberto Salvador. 40 Roberto Salvador. 41 Cembreros. 42 Desiderio García. 43 Cembreros. 44 Paramo. 45 Páramo. 46 Desiderio García. 47 Cembreros. 48 Roberto Andrés. 49 Roberto Andrés. 40 Cembreros. 40 Páramo. 41 Cembreros. 42 Páramo. 43 Páramo. 44 Páramo. 45 Páramo. 46 Desiderio García. 47 Páramo. 48 Roberto Andrés. 49 Roberto Andrés. 40 Roberto Andrés. 40 Roberto Andrés. 41 Páramo.			>	Sotobañado.
D.* Inde Presa. Fra. Cozuelos.			3	Páramo.
Bienes de los Propios. D. Honorino Martín. Tierra, Joaquín Martís. Diaquín Mar		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	>	>
D. Honorino Martín. Tierra. Cozuelos.			Era.	>
Joaquín Martís. Cayo Garcia. Julian Dehesa. Tiburcio Tablares. Joaquín Martín. Mário González. Desiderio García. Jacinto Merino. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Julian Dehesa. Agustín García. Joaquín Martín. Manuel García. Joaquín Martín. Manuel García. Joaquín Martín. Manuel García. Joaquín Martín. Manuel García. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo.			Tierra.	
Cayo García. 19 Julian Dehesa. 20 Tiburcio Tablares. 21 Joaquín Martín. 22 Mário González. 23 Desiderio García. 24 Jacinto Merino. 25 Eleuterio Salvador. 26 Manuel Rodrígnez. 27 Herederos de D. Gervasio Moreno. 28 D. Julian Dehesa. 29 Camino. 30 D. Justo Cuesta. 31 Agustín García. 32 Joaquín Martín. 33 Manuel García. 34 Santiago Simón. 35 Elouterio Salvador. 36 Manuel Rodrígnez. 37 Tiburcio Tablares. 38 Eleuterio Salvador. 39 Roberto Andrés. 40 Cayo García. 41 Lucas Martín. 42 D. Ceferina Presa. 43 D. Domicio Ruíz. 44 D. Tomasa Tablares. 45 D. Fermin de la Parte. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Mário González. 49 Roberto Andrés. 40 Leon Páramo. 51 D. Justo Cuesta. 52 Desiderio García. 53 Eleuterio Salvador. 54 Herederos de D. Gervasio Moreno. 55 D. Jestós Abia. 56 León Pérez. 57 Cembreros. 58 Combreros. 59 Calahorra de Boedo. 69 Páramo. 60 Páramo. 61 D. Justo Cuesta. 62 Capo García. 63 Eleuterio Salvador. 64 Páramo. 65 Cembreros. 65 Capo García. 65 Cembreros. 66 Cembreros. 67 Cembreros. 68 Páramo. 69 Cembreros. 69 Carcha Perez. 60 Calahorra de Boedo. 60 Páramo. 61 D. Justo Cuesta. 62 Calahorra de Boedo. 63 Sotobañado. 64 Páramo. 65 Cembreros. 65 Cembreros. 66 Cembreros. 66 Cembreros.		Joaquin Martin.	>	Páramo.
Tiburcio Tablares. 21 Joaquín Mattín. 22 Mário González. 23 Desiderio García. 24 Jacinto Merino. 25 Eleuterio Salvador. 26 Manuel Rodríguez. 27 Herederos de D. Gervasio Moreno. 28 D. Julian Dehesa. 29 Camino. 30 D. Justo Cuesta. 31 Agustín García. 32 Joaquín Martín. 33 Manuel García. 34 Santiago Simón. 35 Eleuterio Salvador. 36 Manuel Rodríguez. 37 Tiburcio Tablares. 38 Eleuterio Salvador. 39 Roberto Andrés. 40 Cayo García. 41 Lucas Martín. 42 D. Ceferina Presa. 43 D. Domicio Ruíz. 44 D. Tomasa Tablares. 45 D. Fermín de la Parte. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Mário González. 49 Roberto Andrés. 40 D. Justo Cuesta. 41 D. Justo Cuesta. 42 D. Tomasa Tablares. 43 D. Demicio Ruíz. 44 D. Tomasa Tablares. 45 D. Jesúderio García. 46 Desiderio García. 47 Justo Cuesta. 48 Mário González. 49 Roberto Andrés. 40 Lecin Pérez. 40 D. Justo Cuesta. 41 D. Justo Cuesta. 42 D. Justo Cuesta. 43 D. Justo Cuesta. 44 D. Justo Cuesta. 45 D. Jesús Abia. 46 Cembreros. 47 Páramo. 50 Cembreros. 51 D. Jesús Abia. 52 León Pérez.	18		•	•
Joaquín Martín. Mário González. Jacinto Merino. Lieuterio Salvador. Manuel Rodríguez. D. Julian Dehesa. Joaquín Martín. Joaquín Martín. Lucas Martín. D. Cayo Garcia. Lucas Martín. D. Tomasa Tablares. D. Desiderio García. Desiderio García. Roberto Andrés. D. Demicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Lucas Martín. D. Tomasa Tablares. D. Demicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Demicio Ruíz. D. Demicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Demicio García. Lucas Martín. Lucas Martín. D. Tomasa Tablares. D. Justo Cuesta. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. Tomasa Tablares. Desiderio García. Lucas Martín. Lucas Martín. D. Tomasa Tablares. Desiderio García. Lucas Martín. Lucas Martín. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Lucas Martín. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Lucas Martín. San Quirce. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo.	19	Julian Dehesa.	•	>
Mário González. Desiderio García. Desiderio García. Manuel Rodríguez. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Cuesta. Manuel García. Manuel García. Manuel García. Manuel García. Manuel García. Manuel Rodríguez. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Manuel García. Manuel García. Manuel García. Manuel Rodríguez. Manuel García. Manuel Rodríguez. Manuel García. Manuel Rodríguez. Manuel Rodríguez. Manuel García. Manuel Rodríguez. Manuel Rodríguez. Man	20	Tiburcio Tablares.	>	. •
Desiderio García. Jacinto Merino. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Julian Dehesa. Oamino. D. Justo Cuesta. Joaquín Martín. Manuel García. Joaquín Martín. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Seleuterio Salvador. D. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo, Calahorra de Boedo. Páramo, Calahorra de Boedo. Páramo, Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado.	21	[]	•	3
Jacinto Merino. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Cuesta. Joaquín Martín. Manuel García. Joaquín Martín. Beleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. D. Damicio Ruíz. D. Domicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Beleuterio Salvador. D. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Beleuterio García. Justo Cuesta. Mário González. D. Justo Cuesta. Beleuterio García. Justo Cuesta. Beleuterio Salvador. Berederos de D. Gervasio Moreno. Cembreros. Cembre			>	
Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Cuesta. Agustín García. Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. "Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. "Tomasa Tablares. D. Fermín de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Herederos de D. Gervasio Moreno. Lucas Martín. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Justo Cuesta. Eleuterio Salvador. Beiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros.	10.00		•	
Manuel Rodríguez. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Julian Dehesa. D. Justo Cuesta. Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. Da Tomasa Tablares. D. Fermín de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Roberto Andrés. Beleuterio Salvador. Beleuterio Salvador. Mário González. Roberto Andrés. Beleuterio García. Justo Cuesta. Mário González. Beleuterio García. D. Justo Cuesta. Beleuterio Salvador. Beleuterio García. Justo Cuesta. Beleuterio García. Justo Cuesta. Beleuterio García. Justo Cuesta. Beleuterio Salvador. Beleuterio Salvador. Berederos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Beleuterio Salvador. Cembreros. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros.			>	Paramo.
Herederos'de D. Gervasio Moreno. D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Cuesta. Agustín García. Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. Sotobañado. Páramo. Desiderio García. Besiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez.			•	Calabarra da Banda
D. Julian Dehesa. Camino. D. Justo Cuesta. Agustín García. Salvador. Beleuterio Salvador. Beramo. Beramo.			•	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Camino. D. Justo Cuesta. Agustín García. Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. D. Páramo. D. Domicio Ruíz. D. Domicio Ruíz. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Bieuterio Salvador. Eleuterio Salvador. Eleuterio Salvador. D. Josiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez.		(a) D. J.	•	raramo.
D. Justo Cuesta. Agustín García. Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D. Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Fermín de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Cayo García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Besiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Besiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo.				
Agustín García. Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruiz. D.* Tomasa Tablares. D. Fermín de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Eleuterio Salvador. Beiderio García. Justo Cuesta. Beiderio García. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. San Quirce. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Desiderio García. Cembreros. Desiderio Salvador. León Pérez.	The second secon		,	•
Joaquín Martín. Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Mário González. Roberto Andrés. Mário González. Roberto Andrés. Beleuterio Salvador. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Mário González. Boberto Andrés. Combreros. D. Justo Cuesta. Desiderio García. D. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Combreros. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo.	(1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	The contract of the contract o	,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Manuel García. Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo García. Lucas Martín. D.ª Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. Fermín de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Eleuterio Salvador. Mário González. Desiderio García. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo de Boedo. Páramo de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo.	the second section of the second section of the second section	[1]	•	•
Santiago Simón. Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruiz. D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Mário González. Roberto Andrés. Boberto Andrés. D. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Gervasio Moreno. Merederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez.			•	•
Eleuterio Salvador. Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo Garcia. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Gervasio Moreno. Merederos de D. Samuel Marcos. León Pérez. Eleuterio Salvador. Calahorra de Boedo. Páramo. Calahorra de Boedo. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.	민동안 보냈다		,	
Manuel Rodríguez. Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo Garcia. Lucas Martín. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D.* Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. D. Justo Cuesta. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Desiderio Salvador. León Pérez. Cembreros. D. Jesús Abia. Desideros. Cembreros. D. Jesús Abia. Desideros. Cembreros.			•	Páramo,
Tiburcio Tablares. Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo Garcia. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D.* Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Jasto Cuesta. D. Jasto Cuesta. Eleuterio Salvador. D. Jasto Cuesta. Desiderio García. Desiderio García. D. Jasto Cuesta. Desiderio García. D. Jasto Cuesta. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador.			•	
Eleuterio Salvador. Roberto Andrés. Cayo Garcia. Lucas Martín. D. Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. San Quirce. Páramo. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Lucas Mario Gorcía. Combreros de D. Gervasio Moreno. Combreros de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Sotobañado. Cembreros. Cembreros. Páramo. Cembreros. Cembreros. Páramo.	0.0000000000000000000000000000000000000		>	Páramo.
Cayo Garcia. Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruiz. San Quirce. Páramo. San Quirce. Páramo. Páramo. D. Fermín de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Berderos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. León Pérez. Páramo. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo.			>	*
Lucas Martín. D.* Ceferina Presa. D. Domicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. D. Justo Cuesta. Mério González. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. León Pérez. Cembreros. Páramo. Cembreros. Páramo.	39	Roberto Andrés.	>	
D. Ceferina Presa. D. Domicio Ruiz. D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. San Quirce. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.			•	Páramo.
D. Domicio Ruíz. D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Jasto Cuesta. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. San Quirce. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.	41	Lucas Martin.	,	>
D. Tomasa Tablares. D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Desiderio García. Desiderio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. Desús Abia. León Pérez. Páramo. Páramo. Setabasado. Páramo.	10.000			G - 0 · -
D. Fermin de la Parte. Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. D. Justo Cuesta. Merederos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo. Sotobañado. Páramo.	and the second second	TADLE - TELEVISION	•	The second of th
Desiderio García. Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Desiderio García. D. Justo Cuesta. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Páramo de Boedo. Páramo de Boedo. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.	100000000000000000000000000000000000000		,	
Justo Cuesta. Mário González. Roberto Andrés. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Páramo de Boedo. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo. Sotobañado. Páramo.	100000000000000000000000000000000000000		•	Sofonanado.
Mário González. Roberto Andrés. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.	CO			Dáromo do Boodo
Roberto Andrés. Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.		1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		Paramo de Doedo.
Herederos de D. Gervasio Moreno. D. Jasto Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Páramo. Páramo. Páramo. Páramo. Cembreros. Páramo.				Sotobanado
D. Justo Cuesta. Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo. Sotobañado. Páramo.	49	Roberto Andres.		
Desiderio García. Eleuterio Salvador. Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. León Pérez. Sotobañado. Páramo. Cembreros. Páramo.		Herederos de D. Gervasio Moreno.		r araino.
Eleuterio Salvador. 54 Herederos de D. Samuel Marcos. 55 D. Jesús Abia. 56 León Pérez. Páramo. Páramo. Páramo.				Satobañado.
Herederos de D. Samuel Marcos. D. Jesús Abia. Cembreros. Páramo. Seteberado.		[MANGEST OF STATES AND STATES AND AND AND STATES AND		
55 D. Jesús Abia. Cembreros. Páramo. Páramo.	54	Handlered Ja D. Campal Marcos		2
D. Jesus Albia. Páramo. Páramo.				Cembreros.
Cotoboxedo			•	

Páramo de Boedo 29 de Enero de 1924.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Cuesta --Hay un sello.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.

Siendo desconocidos por la Administración los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta. Delegación por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días, su derecho preferente á la cesión de las mismas, ouando concurran en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Junio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicko plazo sin que haya utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediese, á los que primero las hubiesen solicitado.

Término municipal de Becerril de Campos.

- 1. Una casa en la calle de la Higuera; linda derecha de María Esperanza Pelayo, izquierda de Rosendo Crespo y accesorio Higinio Delgado-
- Un majuelo en el pago de Galves, de tres cuartas; linda Norte Ramón Gutiérrez, este Prudencio Morrondo, Sur Victor Crespo y Oeste I. Merino.
- 3. Un majuelo en el camino de-Paular, de tres cuartas treinta y sietepalos; linda Norte Lucio Olivares, Este carrera de Paular, Sur y Oeste-Alvaro García.
- 4. Un majuelo en la Tablada, de setenta y cinco palos; linda Norte Antonio Rodondo; Este herederos de Andrés Gero, Sur Francisco Tejerina y Oeste Pedro Delgado.
- 5.ª Un majuelo en Revejo, de dos cuartas veinticinco palos; linda Norte Francisco Doyague, Este Juan García, Sur Rodrigo Delgado y Oeste Antonio Redondo.
- 6.ª Un majuelo en Valdehierro, de dos cuartas; linda Norte Santos Trancho y Morrondo, Este de Villaldavin, Sur y Oeste Tomasa de los Bueis.
- Una tierra en pago de Beatos. de una cuarta y cincuenta palos; linda Norta tierra de Librada Reel, Este de Francisco Reol, Sur de Ignacio Gato y Oeste de Francisco Andrés.
- 8. Una tierra en el Soto, de once cuartas; linda Norte herederos de Vicente Diezquijada, Este de Agapito de la Fuente, Sur de Librada Reol y Oeste de Jusé Garcia.
- 9. Una tierra al camino de Navarrajo, Picón de Asota ó Arenales; de once cuartas ochenta y siete palos, linda Norte con el Canal, Este tierra de Benito Torres, Sur camino de Navarrajo y Osste tierra de Antonio Martin.
- 10. Una tierra en pago de Valde-lafuente, de cuatro cuartas setenta palos; linda Norte tierra de José Guzón Torres, Este de Eleuterio Aguayo, Sur de Felipa Macias y Oeste de-Tomás Redondo.

- 11. Una tierra al pago de Trescaminos, de seis cuartas treinta palos; linda al Norte Cayetana Cabeza, Este Alejo Crespo y camino del Molino, Sur Baldomero Reol y Oeste camino del monte.
- 12. Una tierra al pago de los. Beatos, de cuatro cuartas; linda Norte Bonifacio Martin, Este Vicente Garcia, Sur Matias Retuerto y Oeste José González.
- 13. Una tierra al pago del Cercado ó Valdelafuente, de tres cuartas un palo; linda Norte tierra de Gregorio Torio, Este y Sur de José de los Bueis y Oeste con arroyo mayor.

14. Una tierra al pago de San Lázaro, de dieciseis cuartas noventa y seis palos; linda Norte camino, Este Santiago Guzón, Sur Felipa Macías y Oeste Manuel Regaliza.

15. Una tierra en pago de Navarrajo de dos cuartas; linda Norte de José Ibáñez, Este Francisco Javier Matia, Sur Manuel Moro y Oeste, Pérez, Sur y Oeste camino. Juan Martinez.

16. Una tierra en el pago de Pa-Jares, de cinco cuartas y cincuenta palos; linda Norte con un vecino de Paredes, Este Santiago Sangrador, Sur Agustin Villaverde y Oeste sendero.

17. Una tierra en Puentenuevo, de cuatro cuartas; linda Norte Felipa Macías, Este arroyo, Sur Cirisco Ovejero y Oeste Ambrosio Pérez.

18. Una tierra á las Matas, de Cinco cuartas setenta y tres palos; linda Norte Manuel Martinez, Este carrera de Villaldavia, Sur herederos de Manuel Polo y Oeste Vicente Pelayo.

19. Una tierra en Taparrota, de tres cuartas cuarenta y tres palos; linda Norte Vicente Pelayo, Este y Sur Manuel Diez y Oeste Vicente Pelayo.

20. Una viña en el pago de Tarrellano, de tres cuartas; linda Norte Maria Torres, Este Emeterio Rezana, Sur Francisco y Ouste Maria Torres.

21. Una viña en el pago del Moral, de cuatro cuartas; linda Norte Alejo Crespo, Este Miguel Doncel, Sur Agustia Argüello y Oeste. ...

22. Una tierra en el pago Corredera, de una cuarta cincuenta palos; linda Norte camino del Medio, Este Nicolas Trancho, Sur y Oriente Ale-Jo Crespo.

23. Una tierra en el pago de Soa- 'l ces, de seis cuartas; lin la Norte Vicente Malanda, Este Heráclio Garcia, Sur y Oeste Eduardo Reol.

24. Una tierra en Soaces; linda Norte arroyo, Este Heráclio Garcia, Sur Manuel Pedrosa y Oeste camino, tiene una superficie de cinco cuartas cincuenta palos.

25. Una tierra en la Serrana, de Custro cuartas; linda Norte y Este con cuests, Sur y Oeste Manuel Moro.

26. Una tierra en el Seto, de cuatro cuartas veinticinco palos; linda Norte Faustino Paredes, Este Calixto Suárez, Sur Calixto Suárez y Oeste allones.

Fuente-Fagaña, de cuatro cuartas; linda Norte y Este con camino, Sur se i guora y Oeste Juan Sahagun.

28. Una tierra en la Soniada de las Regueras, de diez cuartas; linda Norte con camino, Este Eduardo Reol, Sur se ignora y Oeste Facundo Traucho.

29. Una tierra en Pajares, de diez cuartas; linda Norte y Este Antonio Torres, Sur y Oeste Facundo Trancho.

30. Una tierra en el Cano, de cinco cuartas cincuenta palos; linda Norte y Este Antonio Torres, Sur y Oeste Simón Torres.

31. Una tierra en Carrecanaliza, de cinco cuartas cincuenta palos; linda Norte y Este Julian Lorenzana, Sur y Oeste camino.

32. Una tierra en Pajares; de ocho cuartas cincuenta palos; linda Norte Eugenio Rodríguez, Este Bernardo

33. Una tierra al pago de las Regueras, de cinco cuartas cuarenta y cinco palos; linda Norte y Osste prado de las Regueras, Este tierra de José Pelayo y Sur herederos de Manuel Polo.

34. Una tierra en el pago de las Regueras, de siete cuartas; linda Norte José Pelayo, Este y Sur Francisco Matia y Oeste Manuel Polo.

35. Una tierra al pago do Soaces de cinco cuartas; linda Norte Miguel Torres, Este camino, Sur Gregorio Torres y Oeste se ignora.

36. Una tierra en el Tizón, de cuatro cuartas ciocuenta palos; linda Norte Camino de Hierro, Este y Sur José Torres y Oeste Nicolás Trancho.

37. Una tierra en Carbonera, de tres cuartas; linda Norte Benito Sanmartin, Este arroyo, Sur Domingo Inojedo y Oeste Manuel Inojedo.

38. Una tierra en Loma, de seis cuartas; linda Norte carrera, Este Agapito Rebellón, Sur Felipa Macías y Oeste Francisco Pelayo.

39. Una tierra en la Carbonera, de tres cuartas; linda Norte Francisco Marcos, Este Manuel Inojedo, Sur se ignora y Oeste Cleto Rojo.

40. Una tierra al pago la Lagaña. de ocho cuartas; linda Norte Santiago Pérez, Este herederos de Francisco Redondo, Sur se ignora y Oeste Carlos Gero.

41. Una tierra en Gálvez, de seis cuartas; linda Norte José Torquemada, Este y Sur Indalecio Cortés y Oeste se ignora.

42. Una tierra al Moral, de dos cuartas cincuenta palos; linda Norte se ignora, Este Ignacio Sáez, Sur José Pérez Reol y Oeste Ignacio Sáez.

43. Una v na que hoy es tierra á Fuentelimosna, de cuatro cuartas cincuenta palos; linda Norte Benito Sanmartin, Este carrera, Sur Venancio Pérez y Oeste se ignora.

41. Una tierra al pago de San Cristóbal ó Sanlacies, de quince cuartas; linda Norte herederos de Andrés Gero, Este de Ildefouso Pérez, Sur

27. Una tierra en el pago de prado de Sanlacies y Oeste tierra de D. Felipa Macías.

45. Una tierra al pago de las Minas, de doce cuartas ochenta y seis palos; linda Norte de Benito Trancho, Oeste de Francisco Rebellón, Este carrera Lomenaces y Sur tierra de Lorenzo de los Bueis.

46. Una tierra al pago de Lomenaces ó Nomenaces, de siete cuartas; linda Norte Cipriano García y Alejo Crespo, Este Eutiquio Malanda, Sur Alejandro Pelayo y Oeste Antonio Torres.

47. Una casa en la calle del Rio, consta de planta baja; linda derecha de Petra Ayuela, izquierda herederos de Escolástica Suárez y accesorio Daniel Andrés.

48. Una tierra al pago del Perero, de tres cuartas: linda Norte Felipa Macias, Este Felipe Carrancio, Sur Calixto Juáraz y Oeste Asterio Argüeso.

49. Una tierra en el pago de Carremolino, de cuatro cuartas cincuenta palos; linda Norte Agapito Rebellén, Este Francisco Marcos, Sur Rodrigo Delgado y Oeste Francisco Delgado.

50. Un majuelo á la Tablada, de dos cuartas; linda Norte Juan Diez de la Calva, Este Miguel de la Calva, Sur Miguel Gastán y Oeste Román García.

Palencia 25 de Febrero de 1924.-El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez

I SPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSENANZA DE PALENCIA.

A los Sres. Maestros Nacionales de la provincia.

El interés que vienen demostrando los Sres. Delegados gubernativos por todo lo que afecta á las Escuelas primarias y en especial por la efectividad de la asistencia puntual y asidna de los alumnos comprendidos en la edad escolar de 6 á 14 años, debe ser secundado con la mayor nobleza por los Sres. Maestros con la anotación de las faltas diarias de cada alumno en el Registro correspondiente y con el parte diario ó semanal que debe darse á la Autoridad municipal para que puedan imponerse las sanciones que procedan.

Dado el buen criterio que es de suponer en quienes están llamados á formar ciudadanos, es forzoso contar con esa leal cooperación á aquellos propósitos, que tienden á la implantación de la enseñanza obligatoria, y á la implantación de juegos escolares, ejercicios de educación física, máxima limpienza de los locales, buena presentación y disposición del menaje escolar y á la enseñanza patriótica, disciplinas todas que, ó están incluidas en el plan vigente de modo expreso ó se contienen implicitamente en dicho plan y en todos los planes posibles que digan relación á la Escuela de primeras letras.

La Inspección ha recordado siempre en sus visitas y ha consignado frecuentemente en el capitalo IX del boletin correspondiente, que la Escuela ha de desenvolverse en un ambiente de patriotismo. El niño debe contestar pronto y con naturalidad á este caestionario: ¿Tienes Pátria? ¿Cómo se llama tu Patria? ¿Porqué eres español? Explicame como este pueblo es parte de España. ¿Cómo es la Bandera española? Cuando saludamos á la Bandera ¿qué saludamos en ella? ¿Cómo puede honrar un niño á su Patria? ¿Cómo puede honrarla un hombre? ¿Sabes distinguir entre la Patria propiamente dicha y el solar patrio? ¿Explicame eso de la Patria pretérita, de la presente y de la futura? ¿Porqué lazos están unidos es tos tres aspectos de la Patris? ¿Re cuordas algo notalile de la Patria que fué y de la Patria actual? ¿Qué doseas tú para la Patria que vendrá? ¿Pones algo de tu parte para lograr la mayor prosperidad posible á la España de mañana? Dime algunas naciones de Europa, de América, de Asia, etc. ¿A cuál de esas naciones quisieras tú pertenecei? Dime todo lo que merece un ospañol que hablare mal de su Patria en cualquiera de esas naciones ó que mandase á ellas cartas ó escritos difamándola ó reba. jándola simplemente. El amor á nues. tra Patria ¿puede suponer odio á las patrias de los demás? Comparaciones-El programa puede ampliarse, pero

lo anotado juntamente con las explicaciones del Catecismo del Ciudadano, del que poseen ya un ejemplar todos los Sres. Maestros de la provincia, puede con siderarse como su ficiente. Los estudios de Geografía y las lecturas históricas completarán la obra. El retrato de S. M. el Rey, el Mapa de España y una banderita: que debe ester con frecuencia á la vista del niño, serán gran parte del procedimiento, así como colecciones de láminas, porfólios y tarjetas postales con vistas de poblaciones, de paisajes españoles ó de monumentos notables. El canto ó salve á la Bandera ó la prosa ritmada dada á conocer con música de la Marcha Real, serán par te de la práctica de esta enseñanza.

Creemos que no se repetirá jamás el caso de equélla visita en que preguntando á las niñas de la última sección si habian visto algún español en el pueblo ó si habían visto pasar á alguno por la carretera, rieron y dieron una contestación negativa, como si se les hubiese preguntado por una cosa rara. Y este caso no fué por desgracia el único.

Es preciso hablar claro, sin eufemismos ni rodeos timoratos. Se habia. llegado por algunos profesionales á tal descuicio en esta parte, que la Escaela nacional lo era solamente de nombre, no porque en ella se explicasea las ideas fundamentales referidas. Y quizá efecto de esa omisión punible fué el apedreamiento del Escudo colocado sobre la puerta de entrada de una Escuela.

¿Cómo se iban á dar cuenta aquellos mozos inciviles de que al apedrear el Escudo de España inferian á ésta una verdadera injuria y por tanto venian á despreciar é injuriar á sus padres, á sus hermanos, á sus parientes, á sus amigos, á su pueblo, á la Iglesia en que se bautizaron, á la Escuela en que intentaron educarles, á sus campos..... á todos los afectos más caros del corazón humano?

Nunca el Filósofo ginebrino, á quien tanto se cita en cuestiones de educación, ha estado más elocuente que cuando proclama la enseñanza nacional refiriéndose á los polacos en sus Consideraciones sobre el gobierno de aquel país.

«La educación nacional no pertenece sino á los pueblos libres..... La educación es la que debe dar á las almas la forma nacional y dirigir sus opiniones y sus gustos de tal modo que los haga patriotas por inclinación, por pasión, por necesidad.-Todo niño chupa con la leche materna el amor á la patria.—Este amor forma toda su existencia: no vá sino á la patria, no vive sino para ella; desde que se halla solo es hombre nulo; desde el momento en que no tiene patria, no existe..... Quiero que al aprender á leer el Polonés, lea las cosas de su raís; que á los diez años conozca todos sus productos, á los doce todas las provincias, todos los caminos, todas las poblaciones; que á los quince sepa su historia completa y á los dieciseis todas sus leyes; que en la Polonia no haya habido una acción bella, un hombre ilustre que no llenen su corazón y su memoria».

Apliquemos á nuestras Escuelas esos hermosos consejos y hagamos lo posible por levantar y sostener ese espíritu, porque un ser humano, como dice M. Dambresse, esin dirección no es más que una fuerza ciega, productor de las mayores catástrofes antes de su deseable aniquilamiento.

antes de su deseable aniquilamiento. Respecto á la capacidad de los locales, iluminación de los mismos, cáloulo de la población escolar, mínimo de concesión en dimensiones de las aulas y mal menor de la división en dos grupos de mañana y tarde, respecto á los matriculados, recuerden é pueblos y Autoridades locales la Real orden de 31 de Marzo de 1923, la Real orden de 26 de Abril de 1909 en su spartado 3.º y el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 en su articulo 5.º A ver si podemos evitar en lo sucesivo que en aulas como la del 2.º distrito de niños de Baltanás, se hallen hacinados 79 matriculados, cuando no caben más que 37, y que á la Escuela de niños de Arconada concurriesen 60, cuando solo hay espacio para 25.

Hay que enterar á muchos que defender los intereses del Municipio no es cerraree á todo gasto necesario ó dejar incumplidas las leyes y que no hay modo de compaginar eso que

algunos proclaman del amor á sus hijos con el abandono de su instrucción y con el local feo, oscuro é insuficiente.

La energia ilustrada de los Señores Delegados y las atribuciones de que pueden disponer, son una gerantía del mejoramiento que se desea. Co-operemos todos á su obra de saneamiento, dejemos sentado un precedente de ejemplaridad con nuestra cortesía, con nuestro acatamiento y con nuestro apostolado en favor de la Escuela primaria y contribuiremos así á la mayor honra y gloria de Dios y de España.

Palencia 26 de Febrero de 1921.— El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

Juzgado permanente.

Requisitoria.

Martin Cerezo, Conrado, hijo de Florián y de Ezequiela, natural de Cervera del Río Pisuerga (Palencia); avecindado en Santander, estado soltero, de veinticinco años de edad, cochero, (Legionario desertor del Tercio de Extranjeros), pelo castaño oscuro, cejasal pelo, ojos pardos, naríz recta, barba naciente, color sano; procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia de Palencia, ante el Señor Juez instructor Permanente Don Manuel Ramírez González, con residencia oficial en la calle Cardenal Cisneros, núm 5, de esta Plaza; para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el motivo antes aludido se sigue, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Dado en Melilla á veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — Manuel Ramírez.

Juzgados.

Saldaña.

Don Enrique (larcía Montero, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de treinta de Octubre último, ha de proveerse la vacante de Justicia municipal siguiente:

Juez municipal de Espinosa de Villagonzalo.

Lo que se publica para que hasta el día quince de Marzo próximo puedan presentar en esta Juzgado sus solicitudes los que aspiren á dicho cargo, alegando y justificando la preferencia que les asista, con arreglo al art. 2.º en relación con el 6.º de dicho Real decreto.

Dado en Saldaña á veintiocho de Febrero de 1924.—Enrique Montero.

Ayuntamientos

Husillos.

Don Toribic Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que por terminación de contrato en 31 de Marzo próximo y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene y Sanidad pecuaria, con el haber anual de 365 pesetas cada una, sujetas al impuesto de Utilidades, con las obligaciones anejas al cargo que la legislación del ramo determina, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que fijar su residencia en esta localidad.

Los que deseen desempeñarlas presentarán sus solicitudes ó instancias, documentos profesionales y meritorios en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, y pasado éste se proveerá.

En cuanto á la asistencia particular y herraje es objeto de contrato con los vecinos, contando que existen en este términe unos 50 pares de ganado mayor y 21 de menor.

Husillos 25 de Febrero de 1924.— Toribio Illera.

Hallándose desempeñada interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza
de Farmacéutico de esta villa, dotada
con el haber anual de 76 pesetas, y
otras 76 pesetas por el suministro de
medicamentos á veinte personas pobres de la localidad, pobres transeurtes y niños expósitos, pagadas de los
fondos municipales por trimestres
vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de treinta días.

Husillos 25 de Febrero de 1924.— El Alcalde, Toribio Illera.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuaciós se expresan los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarias por el término de ocho días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Ayuela. Fuente-andrino. Hérmedes de Cerrato, y urbana. Palenzuela.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntalian los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1924-25, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen convenirles, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admit rá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Abia de las Torres.
Amayuelas de Abajo.
Autilla del Pino.
Ayuela.
Fuente-andrino.
Magaz.
Villodre.

La recaudación voluntaria del trimestre 1.º del ejercicio económico de
1923-24 del repartimiento de utilidades á que se refiere el Real decreto
de 11 de Septiembre de 1918, tendrá
lugar en los Ayuntamientos que á
continuación se expresan, los días y
horas siguientes:

Aguilar de Campoó, los días 10 al 15 del corriente y horas de nueve á doce y de quince á dieciocho.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en ellos comprendidos, se hace presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Anuncios particulares.

SOCIDAD ANONINA "MINAS DE BARRUELO,

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Serrano número 1, de esta Corte, á las tres y media de la tarde del día 5 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1923, con aplicación del beneficio resultante.
- 2.º Demás proposiciones que se presenten por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho á concurrir á dicha Junta con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen por lo menos cincuento acciones ocho días antes de la fecha señalada para la reunión, en la Caja de la Sociedad.

Madrid 28 de Febrero de 1924.— El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zabala Lafora.

Imprenta provincial.



En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 3 (4)

Zona Oriental.—Esta mañana hostilizó enemigo servicio descubierta en Midar, cuyo apoyo salieron fuerzas posición rechazándolo, causándoles bajas, entre ellas un muerto, recogiéndose armamento otros dos.

Nuestras fuerzas tuvieron sargento y cinco askaris heridos.

Zona Occidental sin novedad.

Provincias sin novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 3 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira

±3 (#) ** *